

F-LPN5/OM-2021

En la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, siendo las 12:00 horas del día 25 de marzo del 2021 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo; se reunieron en la sala de juntas de la Dirección de Concursos y Procedimientos de Contrataciones de la Oficialía Mayor, ubicada en la siguiente dirección: Edificio 7 de diciembre, plaza central, andador Héroes No. 193, entre Carmen Ochoa de Merino y 22 de enero, primer piso, colonia Centro; la servidora pública y licitante cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta, a efecto de señalar que previo al presente Fallo de la licitación pública nacional No. LPN5/OM-2021, relativa a la "Adquisición de tarjetas electrónicas mediante las cuales serán pagados los conceptos de canasta básica y ayuda de despensa a las Dependencias y Órganos Administrativos Desconcentrados del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Quintana Roo" se ha efectuado lo dispuesto en el artículo 30 de la propia ley citada, al emitirse un dictamen técnico-económico que sirve como fundamento para el Fallo que nos ocupa, de las propuestas presentadas por las empresas **Toka Internacional S.A.P.I. de C.V. y Servicios Broxel S.A.P.I. de C.V.** Mismas que fueron aceptadas en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, para su revisión y análisis detallado. -----

Derivado del análisis cualitativo realizado por el área técnica-requirente de este procedimiento de contratación a las propuestas técnicas y económicas de las empresas participantes, se observa lo siguiente:

De la empresa **Toka Internacional S.A.P.I. de C.V. NO CUMPLE** de forma cualitativa con lo solicitado en la cláusula cuarta, sobre 2 requisitos económicos, numeral II. Propuesta económica de las bases de la licitación en virtud de lo siguiente:

De la cláusula cuarta, sobre 2, requisitos económicos, numeral II. Propuesta económica, la empresa presenta una propuesta económica por 10 meses, lo cual es incorrecto, toda vez que no se apega a lo estipulado en la junta de aclaraciones de este procedimiento, específicamente en la aclaración número 1 del área técnica que a letra dice:

*"1) De la cláusula sexta, condiciones de pago,
Inciso b) que establece: "b. Condiciones de pago. El pago se hará en 10 exhibiciones mensuales..." se manifiesta que el pago se hará en 9 exhibiciones mensuales al proveedor adjudicado y 18 dispersiones a las tarjetas electrónicas.
Cabe manifestar que la presente aclaración deberá ser considerada y plasmada en la oferta técnica y económica de los licitantes".*

En virtud de lo anterior, la empresa al presentar una cotización por 10 meses no cumple con este requisito.

Toda vez que el incumplimiento antes referido constituye una causa de descalificación, la convocante con fundamento en la cláusula novena. Causas de descalificación de los licitantes, inciso a) de las bases de la licitación que a letra dice:

"a. Cuando no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estas bases y los que se deriven de la junta de aclaraciones"

Procede a descalificar la propuesta de la empresa Toka Internacional S.A.P.I. de C.V. del presente procedimiento de licitación.

De la empresa **Servicios Broxel S.A.P.I. de C.V. cumple** cualitativamente con la totalidad de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en la cláusula cuarta de las bases de la licitación y anexos, mismos que son necesarios para cumplir de forma oportuna con los compromisos que se deriven de la adjudicación del contrato correspondiente, toda vez que no infringe el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, así también la mencionada empresa presenta su oferta económica de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta, sobre 2 de los requisitos económicos de las bases de la licitación, lo cual se manifiesta en el siguiente cuadro:

Partida	Descripción	Importe del pago de la dispersión mensual por total de trabajadores	Bonificación por cada dispersión %	Importe del % de la bonificación	I.V.A. 16% de la comisión	Importe total de dispersión mensual	Dispersión anual 9 meses
1	Adquisición de tarjetas electrónicas mediante las cuales serán pagados los conceptos de canasta básica y ayuda de despensa a las Dependencias y Órganos Administrativos Desconcentrados del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Quintana Roo	\$5,023,910.00	-0.44%	\$22,105.20	N/A	\$5,001,804.80	\$45,016,243.20

Se debe considerar que los importes plasmados se consideraran de referencia, ya que el importe de dispersión mensual es variable dependiendo del número de trabajadores activos quincenalmente en función a los movimientos del personal que se registren durante la vigencia del contrato.

Derivado de que el presente procedimiento es bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional y a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; en apego a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en cumplimiento a lo señalado en la cláusula segunda "descripción y objeto del procedimiento de licitación, inciso e) de las bases que a letra dice:

"e. De la adjudicación. Para esta licitación, se considerará la adjudicación a un solo licitante, para aquel licitante que además de cumplir satisfactoriamente con todos los requerimientos legales, técnicos y económicos, presente la propuesta solvente más baja"

Se determina adjudicar la partida 1 (partida única) a la empresa Servicios Broxel S.A.P.I. de C.V de la siguiente manera:

Partida 1. 6,708 Tarjetas electrónicas mediante las cuales serán pagados los conceptos de canasta básica y ayuda de despensa a las Dependencias y Órganos Administrativos Desconcentrados del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Considerando que el número de tarjetas electrónicas es variable dependiendo del número de trabajadores activos quincenalmente en función a los movimientos del personal que se registren durante la vigencia del contrato.

- **Como mínimo la cantidad** de \$5,023,910.00 (Son: Cinco millones, veintitrés mil, novecientos diez pesos00/100 M.N.)
- **Como máximo la cantidad** de \$54,097,648.50 (Son: Cincuenta y cuatro millones, noventa y siete mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 50/100 M. N.)

La dispersión mensual podrá modificarse en función al número de trabajadores activos quincenalmente atendiendo a los movimientos del personal que se registren durante la vigencia del contrato.

En consideración a la oferta económica del licitante adjudicado, esté aplicará una bonificación mensual de -0.44% en cada una de las 9 facturas correspondientes al importe por concepto de dispersión de canasta básica y ayuda de despensa.

La firma del contrato respectivo se realizará el día 29 de marzo de 2021 a las 12:00 horas en el Departamento de Bases para Adquisiciones de la Oficialía Mayor, ubicado en: Edificio 7 de diciembre, plaza central, Andador Héroes #193 entre Carmen Ochoa de Merino y 22 de Enero, primer piso, colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.-----

Así mismo el licitante adjudicado se obliga a garantizar el cumplimiento del contrato adjudicado, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava, garantía que deberá otorgarse, inciso a) de las bases de la licitación, que a letra dice:

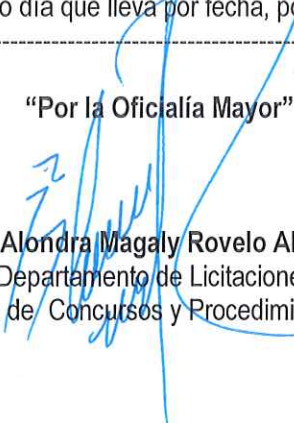
"a. Garantía de cumplimiento. Fianza por el 10% del monto total contratado, incluyendo I.V.A., a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para responder en caso de incumplimiento del contrato, la cual deberá exhibirse dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato, cuya vigencia será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre del año 2021".

La convocante informa a los asistentes que la copia del acta debidamente firmada, se les hará llegar a la dirección de correo electrónico que proporcionaron en la lista de asistencia a éste acto, a través de la dirección de correo oficial: unidadoperativaom@gmail.com; se les solicita su confirmación cuando hayan recibido el acta. Así mismo se informa que con fundamento en el artículo 25, fracción tercera de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, el presente fallo será notificado por escrito vía correo electrónico a cada licitante de éste procedimiento. -----

La presente acta, estará pública para su consulta en la siguiente liga electrónica: <http://om.qroo.gob.mx/portal/licitaciones/Licitacion.php?IdLicitacion=466>-----

Por lo que una vez leída y ratificada la presente acta se procede a su firma, para constancia y efectos legales que correspondan, siendo las 12:15 horas del propio día que lleva por fecha, por los que en el acto intervinieron.-----

"Por la Oficialía Mayor"



Lic. Alondra Magaly Rovelo Alamilla
Jefa del Departamento de Licitaciones Públicas
Adscrita a la Dirección de Concursos y Procedimientos de Contrataciones

"Por los licitantes"



José Carlos Santos Torres
En representación de la empresa
Servicios Broxel S.A.P.I. de C.V.